



RESOLUCIÓN ASAMBLEA UNIVERSITARIA

N° 0020-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 29 de setiembre de 2017.

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

VISTOS, los documentos que se acompañan cuarenta y uno (41) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 14915, de fecha 18 de febrero de 1964, se resolvió lo siguiente: "Artículo 1°.- Conviértase en Universidad Nacional de Huánuco, que se denominará "Hermilio Valdizán", la filial de la Universidad Nacional del Centro del Perú, creada por la Ley N° 13827, quedando bajo el régimen de la ley N° 13417, la que estará integrada por las Facultades de Agronomía, Educación y Ciencias Económicas";

Que, teniendo en cuenta los antecedentes, como son la Ley N° 13827, del 02 de enero de 1962, que convierte la Universidad Comunal del Centro en Universidad Nacional del Centro del Perú, comprendiendo a sus filiales entre otros a la ciudad de Huánuco, y la Facultad de Agronomía que venía funcionando desde el año 1962, se entiende que con la emisión de la Ley N° 14915, dicha Facultad continuó con el desarrollo académico, y tenían dos años de funcionamiento;

Que la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, mediante la Resolución N° 01-P-AE-84, de fecha 12 de marzo de 1984, promulgó el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y en su artículo 11°, se determinó las facultades de la UNHEVAL, siendo una de ellas la Facultad de Agronomía; entendiéndose que a esa fecha seguía funcionando la referida Facultad;

Que luego, encontrándose la UNHEVAL en un proceso de reorganización, mediante la Resolución N° 255-CR-87, de fecha 13 de mayo de 1987, la Comisión Reorganizadora de la UNHEVAL, aprobó la estructura académica de la Universidad por Facultades, Escuelas Académico-profesionales y Departamentos académicos; encontrándose dentro de ella la Facultad de Ciencias Agropecuarias, con la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Agronómica, Escuela Académico Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia, y el Departamento Académico de Ciencias Agropecuarias;

Que posteriormente, concluida el proceso de reorganización, la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, con la Resolución N° 702-R-91, de fecha 13.NOV.1991, en cumplimiento de la Ley Universitaria N° 23733, promulgó el Estatuto Reformado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y en su artículo 12° se determinó las facultades de la UNHEVAL, figurando en el numeral 1, la Facultad de Ciencias Agrarias, de lo que se infiere que con dicho Estatuto se cambia la denominación de la Facultad por Facultad de Ciencias Agrarias y se independiza las carreras profesionales;

Que luego, estando nuevamente nuestra Universidad en proceso de reorganización, la Comisión Reorganizadora de la UNHEVAL, con la Resolución N° 273-CU-CR-UNHEVAL-97, del 21.FEB.1997, por acuerdo del Consejo Universitario, aprobó la nueva Estructura Académica de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, con seis facultades y dieciséis Escuelas Académico Profesionales; y en el numeral 1.1 se hace referencia a la Facultad de Ciencias Agropecuarias, con las Escuelas Académico Profesionales de Agronomía y de Medicina Veterinaria; de lo que se entiende que nuevamente se cambia la denominación de la Facultad por Facultad de Ciencias Agropecuarias, pero continúa la denominación de la carrera profesional de Agronomía;

Que, asimismo, la Comisión Reorganizadora de la UNHEVAL, con la Resolución N° 109-CU-CR-UNHEVAL-98, del 10.MAR.1998, aprobó el Proyecto Sustentatorio de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la UNHEVAL; entendiéndose que dicha carrera profesional fue creada con el referido acto administrativo, cuyo funcionamiento se dio inicio a partir de 1998;

Que después de que concluyera otro proceso de reorganización en la UNHEVAL, la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, con la Resolución N° 005-2001-UNHEVAL-AU, del 18.DIC.2001, aprobó su Estatuto Reformado, donde está considerado dentro del Título II, Del Régimen Académico; Capítulo I, de las facultades, y Art. 12° la estructura académica, considerándose en el numeral 1, la Facultad de Ciencias Agrarias, con la Escuela Académico Profesional de Agronomía y con la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Agroindustrial; de lo que se colige que con dicha norma se vuelve a cambiar la denominación de la Facultad y se regulariza la creación de la carrera profesional de Ingeniería Agroindustrial, cuyo Proyecto de Creación de dicha Escuela, fue aprobado con la Resolución de Facultad N° 099-2008-UNHEVAL/FCA-CF, del 14.JUN.2008, de la Facultad de Ciencias Agrarias; ratificada por el Consejo Universitario, con la Resolución N° 1628-2017-UNHEVAL-CU, del 07.AGO.2008;

...///

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular stamp of the Secretariat General.





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

III...Resolución Asamblea Universitaria N° 0020-2017-UNHEVAL

- 02 -

Que, posteriormente, la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, con el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 004-2004-UNHEVAL-AU, del 03.JUN.2004, aprobó su nuevo Estatuto, donde está considerado dentro del Título II, Del Régimen Académico; Capítulo I, de las Facultades; Art. 13° la estructura académica, y en el numeral 1 se encuentra contemplado la **Facultad de Ciencias Agrarias**, con las **Escuelas Académico Profesionales de Agronomía y de Ingeniería Agroindustrial**;

Que, más adelante la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, con la Resolución N° 0006-2008-UNHEVAL-AU, de fecha 23.JUL.2008, aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, adecuado a la Ley N° 29137, donde está considerado dentro Art. 13° la estructura académica, y en el numeral 1 se encuentra la Facultad de Ciencias Agrarias, con las **Escuelas Académico Profesionales del considerando anterior**; de lo que se observa que con dicha norma no ha variado el nombre de la Facultad ni de las escuelas profesionales;

Que, el numeral 57.8, del Art. 57 de la Ley N° 30220, señala: "*Atribuciones de la Asamblea Universitaria... Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de facultades, escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas profesionales, Departamento académicos, centros e institutos*";

Que, de acuerdo al Art. 31 de la Ley Universitaria N° 30220, referido a la Organización del régimen académico, señala: "*Las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades y estas pueden comprender a: ...31.2 Las Escuelas Profesionales...*";

Que, asimismo, el Art. 36 de la Ley Universitaria N° 30220, referido a la Función y dirección de la Escuela Profesional, refiere: "*La Escuela Profesional, o la que haga sus veces, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional corresponde...*";

Que, después la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, mediante la Resolución N° 007-2016-UNHEVAL-AE, del 18.JUL.2016, aprobó el Estatuto, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, donde está considerado dentro del Título III, De la Organización y Gestión Académica, Capítulo V, Organización Académica, y Artículo N° 42, las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, considerándose dentro de la Facultad de Ciencias Agrarias a la **Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica** y a la **Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial**; de lo que se entiende que ha sido cambiado la denominación de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Agronómica por **ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRONÓMICA** y la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Agroindustrial por **ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL**, a partir de julio de año 2016; así como también la denominación de la carrera profesional de Agronomía por Ingeniería Agronómica;

Que, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en cumplimiento de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, a través de sus autoridades elegidas, viene continuando con el proceso de adecuación de la UNHEVAL a las normas de Ley Universitaria vigente, para lo cual, con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0008-2017-UNHEVAL, del 18.ENE.2017, aprobó el Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y en su Artículo N° 42, refiere que: "*Las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL están integrados funcionalmente a las facultades ...*", donde se puede observar que la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica y la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial están integradas a la Facultad de Ciencias Agrarias;

Que, a la fecha la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, se encuentra en proceso de licenciamiento, para lo cual ha cumplido con presentar, ante la SUNEDU, las evidencias que exigen las condiciones básicas de calidad establecidas en el Modelo de Licenciamiento, las mismas que fueron observadas parcialmente; ante ello la UNHEVAL se encuentra en proceso de levantamiento de dichas observaciones;

Que, una de las observaciones planteadas por la SUNEDU a las condiciones básicas para el licenciamiento de la UNHEVAL, está referido a la presentación de las resoluciones de creación de las carreras profesionales, así como regular la denominación de dichas carreras, para lo cual, la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, modificó el Artículo N° 42 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0008-2017-UNHEVAL, como sigue: "*Las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL están integrados funcionalmente a las facultades ...*", y la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica con su Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica, y la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial con su Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, están integradas a la Facultad de Ciencias Agrarias;

...III



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

278

III...Resolución Asamblea Universitaria N° 0020-2017-UNHEVAL

- 03 -

Que, en la sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria, del 29.AGO.2017, teniendo en consideración que deben ser subsanadas las observaciones planteadas por la SUNEDU a las condiciones básicas de calidad para el proceso de licenciamiento y los antecedentes que obran en el expediente, el pleno acordó ratificar la creación y funcionamiento de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica con la carrera profesional de Ingeniería Agronómica, que viene funcionando desde el año 1964, y ratificar la creación y funcionamiento de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial con la carrera profesional de Ingeniería Agroindustrial, que viene funcionando desde el año 1998; adscritas a la Facultad de Ciencias Agrarias;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveldo N° 033-2017-UNHEVAL-AU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° RATIFICAR la CREACIÓN y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRONÓMICA, con la CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRONÓMICA, adscrita a la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, la misma que viene funcionando desde el año 1964; por lo expuesto en los considerandos en la presente Resolución.
- 2° RATIFICAR la CREACIÓN y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, con la CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, adscrita a la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, la misma que viene funcionando desde el año 1998; por lo expuesto en los considerandos en la presente Resolución
- 3° DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



VERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL



Distribución:
SUNEDU.
Rectorado
VRAcad.
VRInv.
DCyAU.
FCA.
UGyT
DCTI
Archivo

que transcribo a UU para su conocimiento y demás fines
Abog. Versey K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL